



Resolución Jefatural No. **361** -2002-AGN/J
Lima,

11 DIC. 2002

VISTO el Informe N° 284-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don ANUNCIO ESTRADA SEVILLANO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Samanamud Inocente, otorgada por **doña ANTONIETA LARRABURE LAYNEZ VIUDA DE CORDERO, doña CONSUELO LARRABURE LAYNEZ, don GUILLERMO LARRABURE LAYNEZ y don CARLOS LARRABURE LAYNEZ, a favor de don ANUNCIO ESTRADA SEVILLANO**, con fecha 27 de abril de 1982, folio 18057 vuelta, del Protocolo N° 1006 y consta de 08 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DE DOÑA CONSUELO LARRABURE LAYNEZ Y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del Doctor **AURELIO DIAZ RODRIGUEZ**, Notario Público de Lima, quien **TOMARA LA FIRMA DE DOÑA CONSUELO LARRABURE LAYNEZ Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCION DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Pilar Remy Simatovie

Dra. Pilar Remy Simatovie
JEFA
Archivo General de la Nación